



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021

<u>Asistentes</u>	En la Casa Consistorial de la
<u>Sra Alcaldesa</u>	Villa de Quart de Poblet, a
C. Martínez Ramírez	veintisiete de abril de dos mil
	veintiuno, a las diecinueve
<u>Concejales PSOE</u>	horas y treinta minutos (19'30h)
C. Mora Luján	se reúnen, siguiendo
Consuelo Campos Malo	instrucciones dadas por la
J.A. Acosta Gómez	Generalidad Valencia en relación
B. Nofuentes López	a COVID19, los señores Ttes. de
J.A. Medina Cobo	Alcalde, anotados al margen,
L. A. Fernández	integrantes de la Junta de
F. J. Hidalgo Vidal	Gobierno Local, bajo la
	Presidencia de la Sra.
<u>Interventor</u>	Alcaldesa, D ^a Carmen Martínez
J.A. Valenzuela Peral	Ramírez, asistida del
	Secretario, al objeto de
<u>Secretario</u>	celebrar sesión ordinaria de la
J. Llavata Gascón	Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, aprobar el acta anterior celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, acordando su transcripción al Libro oficial correspondiente.

I.- EXPDTE. REPOSABILIDAD PATRIMONIAL 08/2020 D. PEDRO JOSE GARCIA MARTINEZ (461147H)

Don Pedro José García Martínez presenta en fecha 17 de septiembre de 2019, con número de entrada del Registro General de este ayuntamiento, reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados el día 4 de septiembre de 2019, en la puerta delantera derecha de su vehículo, marca Wolkswagen, modelo Golf-V y matrícula 6316DKG, al ser retirado por el servicio de grúa municipal de la calle Mare Nostrum, donde se encontraba estacionado y depositado en el parking del Metro, situado en la calle Reverendo José Palacios.



La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial reclamada asciende a noventa y seis euros con ochenta céntimos (96,80 euros), según factura presentada por el interesado e incorporada al expediente.

La Policía Local, en fecha 16 de junio de 2020, emite informe en el que se determina que el día 5 de septiembre sobre las 12:00 horas y por motivo de actos festivos el vehículo con matrícula 6316DKG fue retirado de la calle Mare Nostrum al estacionamiento de la biblioteca y que de la retirada no consta ninguna novedad ni daños en el vehículo, ni por parte de la patrulla interviniente ni del servicio de la grúa.

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, habiendo transcurrido el mismo sin que por el reclamante se presentaran alegaciones, documentos o justificaciones.

Fundamentos de Derecho: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en nuestro ordenamiento jurídico, encuentra su anclaje constitucional no solo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE), sino también, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución que establece: *«Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos»*.

Por su parte, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que *«las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa»*.

Finalmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), viene a desarrollar el



artículo 106 de la CE, siendo asimismo la norma a que se remite el artículo 54 de la LBRL, cuyo artículo 32, tras determinar en su apartado primero, que *«los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley»*, dispone en su apartado segundo, por lo que se refiere a las características del daño causado, que *«en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas»*.

En cuanto a las normas sobre procedimiento de responsabilidad patrimonial, hay que atenerse a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con las especialidades en ella previstas y, más concretamente, a lo dispuesto en su artículo 67.1 respecto a las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, al determinar que *«los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas»*.

Además, el citado artículo prescribe en su apartado 2 que *«junto al contenido esencial de la solicitud, establecido en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante»*.

En reiterada jurisprudencia, precisa el Tribunal Supremo (entre otras, en Sentencia número 95, de 15 de enero de 2008), que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la



Administración son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

También es doctrina jurisprudencial consolidada, como afirma la sentencia de referencia, la que entiende que dicha responsabilidad patrimonial es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque, como ha declarado el Alto Tribunal, igualmente en reiteradas ocasiones, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido, configurándose, según determina la STS número 1322, de 23 de marzo de 2009, como presupuesto básico del nacimiento de tal responsabilidad, la existencia de una lesión o detrimento en el patrimonio del particular o, como dice la sentencia número 5977, de 25 de noviembre de 1995, "la existencia de un daño real y efectivo, no traducible en meras especulaciones o expectativas, constituye el núcleo esencial de la responsabilidad patrimonial traducible en una indemnización económica individualizada, de tal manera que resulte lesionado el ámbito patrimonial del interesado que es quién a su vez ha de soportar la carga de la prueba de la realidad del daño efectivamente causado".

Es además jurisprudencia reiteradísima que la apreciación del nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido, o la ruptura del mismo, es una cuestión jurídica cuya apreciación ha de basarse siempre en los hechos declarados probados.

Por tanto, incumbe al reclamante la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que fundamenten su realidad, así como el modo y circunstancias que



rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido.

Por ello, en cuanto a la relación de causalidad referida, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y como se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes *«para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación»* (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92).

Vistas las alegaciones, actuaciones y documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo al informe policial en el que se hace constar que *«el día 5 de septiembre sobre las 12:00 horas y por motivo de actos festivos el vehículo con matrícula 6316DKG, fue retirado de la calle Mare Nostrum al estacionamiento de la biblioteca. Que de la retirada no consta ninguna novedad ni daños en el vehículo, ni por parte de la patrulla interviniente ni del servicio de grúa»*, cabe concluir que no resulta suficientemente acreditada la relación de causalidad entre los daños alegados por el reclamante en su vehículo y el funcionamiento del servicio municipal de grúa, pues, si bien, la responsabilidad patrimonial de la Administración es de carácter objetivo, ello no convierte a ésta en un asegurador que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de un bien o servicio público, sino que es necesario que exista un vínculo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, excluyéndose en el presente caso que los daños alegados hayan traído su causa directa y eficaz en un incorrecto proceder determinante de la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige como requisito de la responsabilidad patrimonial



de la Administración «que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos »,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO. Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por Pedro José García Martínez y la consiguiente reclamación de indemnización por los daños ocasionados el día 4 de septiembre de 2019, en la puerta delantera derecha de su vehículo, marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF V y matrícula 6316DKG, al ser retirado por el servicio de grúa municipal de la calle Mare Nostrum, donde se encontraba estacionado y depositado en el parking del Metro, situado en la calle Reverendo José Palacios, por no existir la necesaria relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de grúa y los daños en el vehículo cuya indemnización solicita.

DOS. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía aseguradora.

II.- PROPUESTA RESOLUCIÓN AYUDAS DE MÚSICA Y DANZA, CURSO 2020/2021 (767784R)

Visto el expediente aportado, y baremadas las solicitudes presentadas en demanda de ayudas municipales a los estudios de música y danza, curso 2021/2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde acuerda aprobarlas, y que se sigan los trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo.

Al mismo tiempo hacer constar que se han concedido ochenta y nueve solicitudes (89); se han denegado, por no cumplir los requisitos cinco (cinco) y que el importe máximo de la ayuda es de doscientos euros (200 euros) y el mínimo de cuarenta y cinco con sesenta y cuatro euros (45'64 euros)

III.- PROPUESTA CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y FUNDACIÓN HORA SUD AÑO 2021 PARA DESARROLLO PROGRAMA ACTIVIDADES (753391C)

Vista la propuesta de convenio entre la Fundación Horta Sud y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del programa de actividades durante el año 2021.



emitidos los informes pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, a cuerda:

UNO.- Aprobar el convenio entre la Fundación Horta Sud y el Ayuntamiento para el desarrollo del programa de actividades del ejercicio 2021, por un importe de seis mil euros (6.000 euros)

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

IV.- PROPUESTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ORGANIZACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL MUSIQUART 2021 (751747T)

Vista la propuesta de convenio entre la asociación "Cuarteto Bacarisse" y el Ayuntamiento de Quart para llevar a cabo la organización del Festival Internacional de música "MUSIQUART" 2021.

Emitidos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar el convenio entre la asociación "Cuarteto Bacarisse" y el Ayuntamiento de Quart para llevar a cabo la organización del Festival Internacional de música "MUSIQUART" 2021, por un importe de siete mil euros (7.000 euros)

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y que se sigan los trámites reglamentarios, dando la máxima publicidad a través de los canales habituales.

V.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE QUART Y SOCIETAT ARTÍSTICO MUSICAL LA UNIÓ PARA COLABORACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES 2021 (717327N)

Vista la propuesta de convenio entre la Societat Artístico Musical "La Unió" y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para colaborar en el mantenimiento y actividades durante el ejercicio de 2021



Emitidos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar el convenio entre la Societat Artístico Musical "La Unió" y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para colaborar en el mantenimiento y actividades durante el ejercicio de 2021, por un importe de veintiun mil setecientos veinticinco euros con sesenta céntimos (21.725'60 euros)

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y que se sigan los trámites reglamentarios, dando la máxima publicidad a través de los canales habituales.

VI.- PROPUESTA APROBACIÓN APORTACIÓN CONSORCIO ESPORTHORTA (756588R)

Vista la propuesta de aportación al Consorcio Esporthorta y, emitidos los dictámenes procedentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la aportación al Consorcio Esport Horta, ejercicio 2021, por importe de mil seiscientos euros (1.600 euros)

DOS.- Dar traslado a los interesados a los efectos procedentes.

VII.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO ENTRE AJUDA ALS POBLES Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART PARA PROYECTO COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON PUEBLO SAHARAUI "MEJORA ALIMENTACIÓN SAHARAUI Y SOPORTE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CAMPAMENTOS EN 2021" (749503C)

Vista la propuesta de convenio entre la entidad "Ajuda als Pobles" y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de cooperación y solidaridad con el pueblo Saharai, "Mejora de la alimentación Saharai y soporte al sistema de agua potable de los campamentos" en 2021.

Emitidos los dictámenes preceptivos al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:



UNO.- Aprobar el convenio entre la entidad "Ajuda als Pobles" y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo del proyecto de cooperación y solidaridad con el pueblo Saharaui, "Mejora de la alimnetación Saharaui y soporte al sistema de agua potable de los compamentos" en 2021, fijando su importe en veintiún mil setecientos setenta y siete euros (21.777 euros).

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

VIII.- PROPUESTA APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA CURSOS Y ACTIVIDADES 2021 ASOCIACIÓN CULTURAL BARRIO SAN JERÓNIMO (751687K)

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación Cultural del Barrio San Jerónimo y el Ayuntamiento de Quart para llevar a cabo cursos y actividdes del ejercicio 2021

Emitidos los dictámenes preceptivos al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar el convenio entre la Asociación Cultural del Barrio San Jerónimo y el Ayuntamiento de Quart para llevar a cabo cursos y actividdes del ejercicio 2021, cuyo importe se eleva a siete mil ciento treinta euros (7.130 euros)

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

IX.- PROPUESTA APROBACIÓN ADHESIÓN CONVENIO ESPAIS LABORA 2021 (770473C)

A raíz del deterioro que el impacto de la pandemia ha generado en las condiciones sociolaborales de la población desempleada se ha considerado necesario una intervención activa de las Administraciones Públicas para preservar sus derechos y proveerlos de las herramientas necesarias para facilitarles su reincorporación al mundo laboral en condiciones de igualdad. Por ello, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Conselleria de Economía Sostenible, sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la Secretaría de Empleo, han suscrito un



convenio de colaboración entre LABORA y la FVMP con el objetivo de ejecutar el proyecto ESPAIS LABORA, consistentes en la instalación de dos oficinas LABORA móviles, que se desplazarán por las entidades locales y campus universitarios con la finalidad de informar y divulgar sobre los servicios que presta LABORA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Suscribir la adhesión al convenio de colaboración formalizado el día 15 de marzo de 2021 entre LABORA y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto y desarrollo de dos puntos ESPAI LABORA móviles en la Comunitat Valenciana.

DOS.- Así mismo comprometerse al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Facilitar un espacio de estacionamiento para el punto ESPAI LABORA móvil, en un lugar accesible para la mayor parte de la ciudadanía, en horario ininterrumpido de 9:00 h a 20:00 h. de lunes a sábado incluidos los días que sean festivos para los municipios que constan en el Anexo I.

b) Publicitar y comunicar a la población el día/s que el punto ESPAI LABORA móvil asistirá a su municipio.

c) Realizar una campaña de comunicación continuada durante los 7 días anteriores al día en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá a su municipio.

d) Facilitar, en su caso a LABORA, el listado de las personas que han mostrado interés por recibir información y divulgación de los servicios de LABORA

TRES.- Dar traslado de la presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, con expresión de los recursos utilizables y demás previsiones legales.

X.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA PREMIOS EDUCATIVOS CURSO 2019/2020 (726328P)

Acuerda la Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, aprobar la convocatoria de los premios educativos curso 2019/2020, debidamente informados, por un importe total de tres mil novecientos euros (3.900 euros)



XI.- PROPUESTA APROBACIÓN SUBVENCIÓN INSTALACIÓN ASCENSORES, REFORMA O AMPLIACIÓN EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO DEL MUNICIPIO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2020 (355503E)

De conformidad con las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de fecha 30/07/2020, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Realizadas de oficio por el órgano instructor todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, y emitidos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Conceder subvención para instalación de ascensor, por primera vez, en edificios de uso residencial colectivo sito en Quart de Poblet, a la comunidad de propietarios que se indica y por el siguiente importe:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	10% SUBVENCIÓN (MÁXIMO 5.000 €)	TOTAL € A CONCEDER
Cdad. propietarios C/ Blasco Ibáñez 30	87.901€	5.000€	5.000€

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 1522-48002, RC20200000 2720.

DOS.- Denegar la subvención para la instalación de ascensor, por primera vez, su reforma o ampliación para la supresión de barreras arquitectónicas, en edificios de uso residencial colectivos ubicados en Quart de Poblet, ejercicio 2020, a las comunidades de propietarios que se indican:

- **Comunidad de propietarios Jaume Balmes, 1**
- **Comunidad de propietarios Reverenda Madre Asunción Soler, 2**

Por no cumplir con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con los requisitos



establecidos en las bases de la convocatoria punto 2 e): "será condición indispensable para obtener cualquier clase de ayudas a las que se refieren estas bases, que los propietarios se encuentren al corriente del pago de las obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble con inclusión del agua y la basura, aún cuando no figuren a nombre del titular, así como el resto de obligaciones de derecho público a nombre del titular del mismo"

XII.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAN RESISTIR-GVA DE AYUDAS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS-FASE 2 (769571Z)

La Dirección General de Administración Local, como órgano de apoyo y asesoramiento jurídico a los Ayuntamientos de nuestro ámbito territorial, pone a su disposición un modelo de bases reguladoras estableciendo el procedimiento de concesión directa de las "ayudas paréntesis" incluidas en el Plan Resistir aprobado mediante el Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell.

Se trata de un instrumento de trabajo que puede ser consultado, utilizado y adaptado por los Ayuntamientos en la elaboración de sus propias bases de concesión directa de ayudas, atendiendo a sus distintas realidades sociales y económicas.

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos, persistiendo esta situación en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

III.- La participación del municipio de Quart de Poblet en el Plan Resistir asciende a la cantidad de 612.514 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye "ayudas paréntesis" en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero del presente, acordó aceptar la ayuda contemplada en el *Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia*, (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 91.877,10 euros, al que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado Decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Finalizada la resolución de la primera fase atendiendo a las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021 y siguiendo las recomendaciones de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre la opción del reparto del excedente a favor de otras actividades afectadas también por la pandemia y no incluidos en la fase anterior,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las "ayudas paréntesis" incluidas en el marco del Plan Resistir fase II.

SEGUNDO.- Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos o microempresas con un máximo de 10 trabajadores de los listados de los anexos I y II que:

- Figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE ó CNAE) de este municipio, en las actividades establecidas en el anexo I de las presentes bases.
- Figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Se encuentren en funcionamiento a fecha 31 de diciembre de 2020.
- La actividad se desarrolle en un local determinado, ubicado en el término municipal de Quart de Poblet. En caso de no disponer de local comercial en ningún municipio, que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Quart de Poblet.

Quedan excluidas las empresas públicas, las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud solamente se tendrá en cuenta la primera presentada según registro de entrada en de este ayuntamiento por fecha y hora de presentación.

TERCERO.-

A) Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas (epígrafes listados en anexo I y II), previa la correspondiente justificación, una cantidad estimativa de 1.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores (pudiendo oscilar esta cantidad en función de las solicitudes presentadas con derecho a percibir la ayuda y del remanente de la partida presupuestaria).

B) Otorgar a su vez a los autónomos o microempresas con un máximo de 10 trabajadores de los anexo I y II, una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando NO hubieran sido beneficiarios de esta cantidad fija en la fase anterior del Plan Resistir del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTO.-

La participación en el presente plan de ayudas por parte de las personas beneficiarias finales, requerirá la presentación del modelo normalizado (procedimiento habilitado en la sede electrónica del ayuntamiento) en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Para los nuevos beneficiarios (epígrafes listados en el anexo I) así como aquellos que no se presentaron en la fase I, junto a la instancia se deberá presentar:

- NIF/CIF por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- Certificado de situación censal, que indique la actividad y el domicilio de la actividad (Modelo 01, 036 o 037 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social a 31 de diciembre 2020.
- Informe de vida laboral de la empresa a fecha de 31 de diciembre de 2020.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores/as a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la relación nominal de trabajadores (TC2) del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta presentación de la solicitud. (*anexos III y IV: justificación gastos corrientes de la actividad*).
- Poder de representación del representante legal.
- Ficha de alta de terceros.

Es preceptivo cumplimentar el anexo IV: relación de facturas y/o justificantes de gasto adjunto.

Todo aquello que no este incluido en dicho anexo, no se tendrá en cuenta.

A los beneficiarios de la fase I del Plan Resistir, se les tendrá en cuenta el excedente de gastos presentados de la fase I y podrán aportar nuevos gastos que no hubieran presentado en dicha fase.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se exime a las personas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la administración.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante, para que en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación en sede electrónica.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, podrá solicitar en cualquier momento, la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos para la concesión de las presentes ayudas.

Todas las comunicaciones se realizarán a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://quartdepoblet.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

QUINTO.- Una vez finalizado el proceso de presentación de solicitudes y examinadas estas, se hará público, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, el reparto asignado a cada persona con derecho a ser beneficiaria, estableciendo los plazos para el correspondiente periodo de alegaciones. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Finalizado el periodo se procederá al reparto de la cantidad total (remanente de la primera fase del Plan Resistir del Ayuntamiento de Quart de Poblet), para ello se realiza la estimación de la cantidad de 1.000€. Esta cantidad estará condicionada a la justificación del gasto en el funcionamiento del negocio, según anexo IV de las presentes bases.

SEXTO.- Las ayudas contempladas en el presente acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 431-47000 del vigente presupuesto municipal.

El pago de las ayudas, se realizará mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMO.- Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

OCTAVO. - Dar publicidad al presente Acuerdo, en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica (<https://quartdepoblet.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio reseñado, veintisiete de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia levantó la sesión, y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.